



ASESORÍA JURÍDICA

FLA / DR.FRT / NMR / GGS / MCA / LCS / SVM /rap.

Nº 634
19/11/18

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **4570**

RANCAGUA, **26 NOV. 2018**

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº08, de fecha 03 de octubre de 2018, emanada del Subdepartamento Salud Mental; Rectificaciones de Convenios “Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud”, de fechas 04 de octubre de 2018, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; artículo 9º del D.S. Nº140/04, en relación con el Decreto Exento Nº123, del 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE**, Rectificaciones de Convenios “Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud”, de fechas 04 de octubre de 2018, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que las rectificaciones de convenios ya aprobadas en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

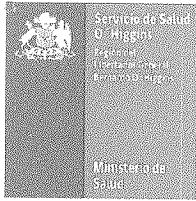
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

**FABIO LOPEZ AGUILERA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O’HIGGINS**



DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- Subdepto Salud Mental (Savina Valdivia) DSS.
- Direcc. APS DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



Subdepartamento de Salud Mental
DEPARTAMENTO JURIDICO
FLA / DR.ESMC / EDU / NMR / SVM / MCA / LCS / rap

RECTIFICACIÓN DE CONVENIO "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, a 04 de Octubre del 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Fabio López Aguilera, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.080.100-0, representada por su Alcalde don Eduardo Soto Romero, ambos con domicilio en Plaza de los Héroes N°445, Rancagua, quien en adelante se denominará "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar la siguiente rectificación de convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los comparecientes con fecha 05 de febrero de 2018, suscribieron el denominado convenio "**PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD**", que fuere aprobado mediante Resolución Exenta N°0710, de fecha 28 de febrero de 2018, dictada por "**El Servicio**."

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento y habida consideración que posterior a la suscripción del convenio aludido en la cláusula anterior, se advirtió un error involuntario de parte del Sudepartamento de Salud Mental de la Subdirección Médica de "**El Servicio**" en cuanto al valor indicado en el convenio sin considerar el reajuste correspondiente al año 2018 referido en la cláusula anterior, resulta en consecuencia necesario proceder entre los mismos comparecientes, de común acuerdo a la rectificación del convenio aludida en la cláusula anterior, en los siguientes sentidos:

a) En la cláusula CUARTA del aludido convenio donde se señaló: **\$118.503.891.- (ciento dieciocho millones quinientos tres mil ochocientos noventa y un pesos)**"; debió señalarse: "**\$121.490.188.-(ciento veintiún millones cuatrocientos noventa mil ciento ochenta y ocho pesos)**".

b) Por otra parte en la cláusula QUINTA del aludido convenio, donde se señaló:

CESFAM	COBERTURA	MONTO \$
DR. ABEL ZAPATA (N°3)	48	\$ 15.088.028
DR. EDUARDO DE GEYTER (N°2)	50	\$ 15.716.697
DR. ENRIQUE DINTRANS AVILA (N°1)	94	\$ 29.547.390
DR. JUAN CHIORRINI ALVETI (N° 5)	52	\$ 16.345.365
DRA. MARIA LATIFE SAADI (N° 4)	76	\$ 23.889.378
CESFAM N° 6	57	\$ 17.917.033
		\$ 118.503.891

debió señalarse:

CESFAM	COBERTURA	MONTO \$
DR. ABEL ZAPATA (N°3)	48	\$ 15.468.246
DR. EDUARDO DE GEYTER (N°2)	50	\$ 16.112.758
DR. ENRIQUE DINTRANS AVILA (N°1)	94	\$ 30.291.984
DR. JUAN CHIORRINI ALVETI (N° 5)	52	\$ 16.757.268
DRA. MARIA LATIFE SAADI (N° 4)	76	\$ 24.491.390
CESFAM N° 6	57	\$ 18.368.542
		\$ 121.490.188.-

TERCERO: Se deja establecido que en todo lo no rectificado por este instrumento, debe entenderse a firme todo lo demás establecido en el convenio singularizado en la cláusula primera, para todos los fines que fueren pertinentes.

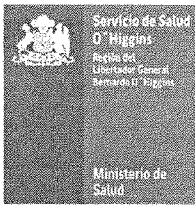
CUARTO : La personería de **don Fabio López Aguilera**, para representar a **“El Servicio”**, en su calidad de Director Subrogante, emana del solo Ministerio del artículo 9° del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de don Eduardo Soto Romero, para representar a **“La Municipalidad”** en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 4123, de fecha 06 de diciembre de 2012, del referido municipio.

QUINTO: La presente rectificación de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **“La Municipalidad”**; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **“El Servicio.”** Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada **“GOOGLE DRIVE”**, de **“El Servicio”**, sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.



FABIO LOPEZ AGUILERA
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



Subdepartamento de Salud Mental
DEPARTAMENTO JURIDICO
FLA / DR. ESMC / EDU / NMR / SVM / MCA / LCS / rap

RECTIFICACIÓN DE CONVENIO "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENGO

En Rancagua, a 04 de Octubre del 2018, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Fabio López Aguilera, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Rengo, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.200-2, representada por su Alcalde don Carlos Ernesto Soto González, ambos con domicilio en Calle Urriola N° 26, Rengo, se ha acordado celebrar la siguiente rectificación de convenio que consta de las siguientes cláusulas :

PRIMERO: Los comparecientes con fecha 05 de febrero de 2018, suscribieron el convenio, denominado, "**PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD**", que fuere aprobado mediante Resolución Exenta N°1175, de fecha 02 de abril de 2018, dictada por "**El Servicio.**"

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento y habida consideración que posterior a la suscripción del convenio aludido en la cláusula anterior, se advirtió un error involuntario de parte del Sudepartamento de Salud Mental de la Subdirección Médica de "**El Servicio**" en cuanto al valor indicado en el convenio sin considerar el reajuste correspondiente al año 2018 referido en la cláusula anterior, resulta en consecuencia necesario proceder entre los mismos comparecientes, de común acuerdo a su rectificación en los siguientes sentidos:

a) En la cláusula **CUARTA** del aludido convenio donde **se señaló: \$30.020.446.- (treinta millones veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos)**; **debió señalarse: "\$30.776.961.- (treinta millones setecientos setenta y seis mil novecientos sesenta y un pesos)**".

b) Por otra parte en la cláusula **QUINTA** del aludido convenio, donde distribuyeron los recursos se señaló:

CESFAM	Monto	Cobertura
ROSARIO	\$ 8.577.270	26
RIENZI VALENCIA	\$ 21.443.176	65

debió señalarse:


CESFAM	Monto	Cobertura
ROSARIO	\$ 8.793.417.-	26
RIENZI VALENCIA	\$ 21.983.544.-	65

TERCERO: Se deja establecido que en todo lo no rectificado por este instrumento, debe entenderse a firme todo lo demás establecido en el convenio singularizado en la cláusula primera, para todos los fines que fueren pertinentes.

CUARTO: La personería de don Fabio López Aguilera, para representar a "**El Servicio**", en su calidad de Director Subrogante, emana del solo Ministerio del artículo 9° del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de don Carlos Ernesto Soto González, para representar a "**La Municipalidad**" en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 4040 de fecha 06 de diciembre de 2012, del referido municipio.

PABLO VILLANUEVA GALAZ
DIRECTOR SALUD
MUNICIPALIDAD DE RENGO

QUINTO: La presente rectificación de convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **"El Servicio."** Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de **"El Servicio"**, sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.



FABIO LOPEZ AGUILERA
DIRECTOR(S)
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



CARLOS ERNESTO SOTO GONZÁLEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RENGO

PABLO VILLANUEVA GALAZ
DIRECTOR SALUD
I. MUNICIPALIDAD DE RENGO